

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 420

POR EL CUAL SE INADMITE UNA DEMANDA.

Palmira, 16 de julio de 2020

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Primera instancia- 2020 -00112- 00
Dte.: WILLIAM CORRALES
Dda: SEGURIDAD NAPOLES LTDA

El señor WILLIAM CORRALES, ha instaurado demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra SEGURIDAD NAPOLES LTDA, observándose que una vez revisada no reúne los requisitos del Art. 25 del C.P.L modificado por la Ley 712 del 2001, ya que,

1º) Observa el despacho que la demanda carece de firma del Dr. JAVIER ANDRES DIAZ CARVAJAL, apoderado del demandante.

2º) Asimismo, deberá allegar al proceso el certificado de representación legal de la empresa demandada.

Por lo tanto, y de conformidad con el Art. 28 del C.P.L modificado por el Art. 15 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el Art. 85 del C.P. Civil, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

1º.) RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar al Dr. JAVIER ANDRES DIAZ CARVAJAL con la TP No. 289241 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada, de conformidad al poder a el otorgado.

2º.) INADMITIR la demanda laboral de Primera instancia propuesta por el señor WILLIAM CORRALES contra SEGURIDAD NAPOLES LTDA

3º.) CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de proceder a su rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES.

La secretaria,

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por ESTADO No. 49 de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), 17 de julio de 2020

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA